



Redactado el 12/09/2008 a las 13:00 h

Nº: 32/08

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.008

(EXTRACTO)

2.- CONVENIOS.- De Colaboración con la Asociación Deportiva Barrios de Ávila para la utilización de los campos de césped artificial. Fue dada cuenta del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Asociación Deportiva Barrios de Ávila y el Ayuntamiento de Ávila para la utilización de los campos de césped artificial propiedad de éste.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el Convenio de referencia en los términos y con las cláusulas que se recogen en el expediente de su razón.
- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

3.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTORICO.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Aprobación definitiva proyectos de Actuación y Urbanización del sector PP 12 "Camino del Cerezo". Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en su sesión de fecha 9 de septiembre de 2.008, cuyo tenor es el siguiente:

"2.- PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA.

2.1.- PROYECTOS DE ACTUACION Y URBANIZACION DEL SECTOR PP 12 "CAMINO DEL CEREZO". APROBACION DEFINITIVA.

PROMOTORES: JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR P.P. 12 "CAMINO DEL CEREZO". **EMPLAZAMIENTO:** SECTOR PP 12 "CAMINO DEL CEREZO" DEL PGOU.

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación y de Urbanización promovido por los propietarios de los terrenos constituidos en Junta de Compensación, visado por el COACYLE el día 25 de julio de 2008, el Proyecto de Alumbrado Público, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Ávila, el día 7 de septiembre de 2007, y el Proyecto de Red de Distribución Subterránea en media tensión trifásica 15/20 kv., Centros de Transformación y Red de Distribución subterránea en baja tensión trifásica 400/230 v., visado por el C.O.I.T.I. el día 2 de noviembre de 2007.

Todo lo anterior en ejecución del Plan Parcial "Camino del Cerezo" P.P.12 aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 27 de abril de 2007 (BOP Nº 97 de 21/05/2007 y BOP Nº. 18 de 28/01/2008), que desarrolla, a su vez, del Plan General de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento y publicado en el BOP de 4/07/2005. Todo ello en los mismos términos en los que fue aprobado inicialmente y completado con las oportunas correcciones descriptivas de las parcelas aportadas y resultantes, y las derivadas de las referencias normativas que deben hacerse al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y considerando que las parcelas de cesión a favor del Ayuntamiento en concepto de cesión obligatoria y gratuita lo son libres de cualquier carga o gravamen.

El citado proyecto se entiende completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente, sin que pueda modificarse en éste lo establecido en el Plan Parcial que se desarrolla. Considerando además que la descripción de la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos realizada en el expediente implica que los

promotores del mismo asumen cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Asimismo, dicho proyecto debe entenderse complementado con las prescripciones contenidas en los informes técnicos emitidos o que deban tramitarse sobre carreteras, aguas, vías pecuarias, jardinería, infraestructuras, arqueología e instalaciones eléctricas, y por el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en relación a las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización. Por lo tanto, las obras proyectadas se completarán con las correspondientes de jardinería y mobiliario urbano, señalización viaria, seguridad de tráfico, cerramiento de las parcelas de cesión municipal y soterramiento de las líneas eléctricas afectadas. Igualmente se observaran la legislación sectorial y demás determinaciones en materia de arqueología, electricidad, carreteras, vías pecuarias y aguas, incluyéndose aquí todos los gastos y actuaciones que precise su ejecución y gestión. Además de lo establecido en materia de contratación de las Administraciones Públicas respecto a las cláusulas administrativas generales que resulten aplicables al desarrollo de las obras de urbanización.

Segundo.- Como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación, las parcelas edificables resultantes, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación. Esta afección tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afección ahora establecida. La citada afección solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que se acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art.78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León. Igualmente, la total ejecución de la actuación urbanística deberá garantizarse mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas, lo cual se producirá en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Así mismo, la eficacia de la aprobación de los expedientes queda condicionada a la documentación del cumplimiento de las prescripciones establecidas en materia de arqueología, jardinería e infraestructuras en general, lo que deberá acreditarse antes del inicio de las obras proyectadas, en cuyo momento el promotor de las mismas deberá efectuar el oportuno acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales, y la autorización correspondiente del Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo.

Tercero.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación son los siguientes (art. 252 RUCyL):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal, de Suelo en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia, y documentada la titularidad de las fincas aportadas respecto de aquellas sobre las que no se haya suscrito la correspondiente escritura pública de transmisión, en su caso.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Cuarto.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A este respecto, deberá tenerse en cuenta el contenido de las correspondientes certificaciones descriptivas y gráficas expedidas por el Centro de Gestión Catastral al día de la fecha, así como de certificaciones registrales actualizadas, y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos. Todo ello, porque es necesario que se hallen incorporados a la Junta de Compensación la

totalidad de los propietarios de bienes y derechos del sector como requisito previo para la eficacia de las aprobaciones acordadas.

Quinto.- Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos."

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Subsanación de error material en documentos de la revisión y adaptación del PGOU de Ávila de 2005, aprobado por O/FOM/740/ de 1 de junio, (BOP de 4 de julio de 2005). Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en su sesión de fecha 9 de septiembre de 2.008, cuyo tenor es el siguiente:

"2.- PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA.

2.2.- SUBSANACION DE ERROR MATERIAL EN DOCUMENTOS DE LA REVISION Y ADAPTACION DEL PGOU DE ÁVILA DE 2005, APROBADO POR O/FOM/740/ DE 1 DE JUNIO, (BOP DE 4 DE JULIO DE 2005).-

La Comisión dictamina:

La existencia de un error material entre lo reflejado en el plano de ordenación 01- Hoja 7-IV de la Revisión y Adaptación del PGOU de Ávila de 2005, aprobado por O/FOM/ 740/ de 1 de junio, (BOP de 4 de julio de 2005),y lo resuelto por el Pleno Corporativo mediante Acuerdo de fecha de 24 de noviembre de 2004 que deberá ser elevado a Junta de Gobierno Local para su aprobación, incorporándose dicha corrección, una vez aprobada, al documento del Plan General como anotación complementaria de la determinación que se interpreta."

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

C) Modificación de altura máxima de la parcela dotacional del Plan Parcial 1/7 "Ciudad Deportiva". Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en su sesión de fecha 9 de septiembre de 2.008, cuyo tenor es el siguiente:

"2.- PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA.

2.3.- MODIFICACION DE ALTURA MAXIMA DE LA PARCELA DOTACIONAL DEL PLAN PARCIAL 1/7 "CIUDAD DEPORTIVA".-

ASUNTO: Altura en parcela Dotacional.

INTERESADO: Junta de Castilla y León.

SITUACIÓN: Arup 1/7 Ciudad Deportiva.

La Comisión dictamina:

Autorizar el ajuste de la determinación de altura de la parcela dotacional del Plan Parcial 1/7 "Ciudad Deportiva" de 3 a 4 alturas de acuerdo con lo establecido en el art. 7 Revisión y Adaptación del PGOU de Ávila de 2005, aprobado por O/FOM/ 740/ de 1 de junio, (BOP de 4 de julio de 2005) en atención a la utilidad pública del servicio a cubrir y de la funcionalidad de tal aumento."

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

4.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Bus Universitario curso 2.008/2.009. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta

económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, la prestación del servicio de bus universitario para el curso académico 2.008/2.009 (Ávila-Salamanca-Ávila), la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder a contratar la prestación del citado servicio, con un tipo de licitación de 216,82 € por expedición ida y vuelta (Ávila-Salamanca-Ávila), importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (15,18 €), alcanzando un total de 232 €.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Autorizaciones de comida al aire libre. Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

"ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PREPARACIÓN DE UNA PAELLA

SITUACIÓN: RIBERA DE LA PRESA DE FUENTES CLARAS.

DÍA: 13-09-2008

SOLICITANTE: ANTESE Y PROTECCIÓN CIVIL

INFORME:

Para hacer costar que, como medida excepcional, se tomarán las medidas necesarias desde este Servicio para el desarrollo de estas actividades, acudiendo 1 camión con su dotación normal hasta la terminación de los actos por lo que, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por ANTESE Y PROTECCIÓN CIVIL.

Asimismo, deberán acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad bajo su responsabilidad.

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad."

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

C) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 9 de septiembre pasado, el 79,23% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 78,61%, de Serones del 75,97% y de Fuentes Claras del 100%.